



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 15 del programa:	
Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (<i>conclusión</i>)	913
Temas 51 y 52 del programa:	
Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:	
a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;	
b) Informe del Secretario General	
Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	
Informe de la Comisión Política Especial	914
Tema 7 del programa:	
Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	915
Tema 34 del programa:	
Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	915
Tema 129 del programa:	
Condición de observador en la Asamblea General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica	924

Presidente: Sr. Indalecio LIEVANO (Colombia).

TEMA 15 DEL PROGRAMA

Elección de cinco miembros no permanentes
del Consejo de Seguridad (*conclusión*)

1. El PRESIDENTE: Esta tarde procederemos en primer lugar a la elección de los dos miembros no permanentes restantes del Consejo de Seguridad. En la sesión anterior tres Estados — Jamaica, Noruega y Zambia — fueron elegidos miembros no permanentes del Consejo; quedan, pues dos vacantes por cubrir. Ya esta mañana celebramos la primera votación limitada que no fue conclusiva. Permítaseme repetir que la primera vacante es del grupo de Estados de Africa y Asia. Dado que un Estado de Africa ya ha sido elegido, este puesto corresponderá a un Estado de Asia. La otra vacante es del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados.

2. De conformidad con el artículo 94 del reglamento, procederemos ahora a una votación limitada a los candidatos siguientes: para los Estados de Asia, Bangladesh y Japón; para los Estados de Europa occidental y otros Estados, Malta y Portugal.

3. Doy la palabra al representante del Japón.

4. Sr. ABE (Japón) (*interpretación del inglés*): Para hacer que la labor de esta Asamblea resulte menos complicada y difícil, mi Gobierno ha decidido retirar la candidatura del Japón de la elección de miembros del Consejo de Seguridad.

5. Deseo expresar nuestro agradecimiento a todas aquellas delegaciones que nos aseguraron su apoyo. Espero no haberles causado ninguna dificultad al retirar nuestra candidatura sin consultarlas.

6. También quiero manifestar que el Gobierno del Japón conserva su esperanza de poder servir al Consejo de Seguridad en una oportunidad adecuada, en el futuro.

7. El PRESIDENTE: Procederemos entonces a una votación limitada a los candidatos siguientes: para los Estados de Asia, Bangladesh; para los Estados de Europa occidental y otros Estados, Malta y Portugal. La Secretaría procederá ahora a distribuir las cédulas de votación.

Por invitación del Presidente, el Sr. Ricardes (Argentina) y el Sr. Admina (Gabón) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

8. El PRESIDENTE: En tanto se efectúa el escrutinio, se suspende la sesión.

Se suspende la sesión a las 15.45 horas y se reanuda a las 16.10 horas.

9. El PRESIDENTE: El resultado de la votación es el siguiente:

<i>Cédulas depositadas:</i>	142
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	142
<i>Abstenciones:</i>	1
<i>Número de votantes:</i>	141
<i>Mayoría requerida:</i>	94

Número de votos obtenidos:

Bangladesh	125
Portugal	81
Malta	59
Japón	2

Habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, Bangladesh queda elegido miembro no permanente del Consejo de Seguridad por un periodo de dos años a contar del 1º de enero de 1979 (decisión 33/310¹).

¹ Véanse también la 50a. sesión, párr. 31, y el párr. 21 *infra*.

10. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Bangladesh.

11. Sr. HUQ (Bangladesh) (*interpretación del inglés*): Agradezco la oportunidad que se me ha brindado para expresar, en nombre del Gobierno y pueblo de Bangladesh, nuestro más profundo aprecio a los Estados Miembros por el honor que nos han conferido al elegir a nuestro país para integrar el Consejo de Seguridad.

12. La confianza depositada en Bangladesh por nuestros países hermanos lleva consigo una gran responsabilidad, que aceptamos con humildad. Deseo asegurar a nuestros amigos que, al cumplir con esta responsabilidad, Bangladesh estará siempre guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas. Bangladesh servirá incansablemente la causa de la paz, la libertad y la justicia, como lo ha hecho en el pasado.

13. La decisión del Japón de retirar su candidatura constituye un gesto de amistad que mucho agradecemos, no solamente nosotros sino también, estoy seguro, todos los demás Estados Miembros.

14. El PRESIDENTE: Queda un puesto por cubrir. De conformidad con el artículo 94 del reglamento, procedemos ahora a una nueva votación limitada a los dos candidatos que han obtenido el mayor número de votos. Estos dos países son Malta y Portugal.

15. Permítaseme recordar a los representantes que solamente ha de elegirse un miembro no permanente del Consejo de Seguridad. Las cédulas de votación en que figuren otros nombres que no sean los de Malta o Portugal serán declaradas nulas.

Por invitación del Presidente, el Sr. Ricardes (Argentina) y el Sr. Admína (Gabón) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

16. El PRESIDENTE: En tanto se realiza el escrutinio, propongo que se suspenda la sesión.

Se suspende la sesión a las 16.25 horas y se reanuda a las 16.45 horas.

17. El PRESIDENTE: El resultado de la votación es el siguiente:

<i>Cédulas depositadas:</i>	145
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	145
<i>Abstenciones:</i>	1
<i>Número de votantes:</i>	144
<i>Mayoría requerida:</i>	96

<i>Número de votos obtenidos:</i>	
Portugal	93
Malta	51

No habiéndose obtenido la mayoría requerida, no hay elección de miembro del Consejo.

18. El PRESIDENTE: Puesto que ningún candidato ha obtenido la mayoría de dos tercios requerida en esta tercera votación limitada, pasaremos ahora a efectuar una votación no limitada de conformidad con el artículo 94 del reglamento.

19. En una votación limitada podrá ser candidato cualquier Estado Miembro, con excepción, naturalmente, de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de aquellos que la Asamblea General ya ha elegido, de aquellos cuyo mandato aún no haya expirado y, por supuesto, de los miembros salientes del Consejo. Se están distribuyendo ahora las cédulas de votación.

Por invitación del Presidente, el Sr. Ricardes (Argentina) y el Sr. Admína (Gabón) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

20. El PRESIDENTE: En tanto se realiza el escrutinio, propongo que se suspenda la sesión.

Se suspende la sesión a las 16.55 horas y se reanuda a las 17.10 horas.

21. El PRESIDENTE: El resultado de la votación es el siguiente:

<i>Cédulas depositadas:</i>	146
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	146
<i>Abstenciones:</i>	2
<i>Número de votantes:</i>	144
<i>Mayoría requerida:</i>	96

<i>Número de votos obtenidos:</i>	
Portugal	99
Malta	45

Habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, Portugal queda elegido miembro no permanente del Consejo de Seguridad por un período de dos años a contar del 1º de enero de 1979 (decisión 33/310²).

22. El PRESIDENTE: Felicito a los países que han sido elegidos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, y doy las gracias a los escrutadores por su colaboración en esta elección.

TEMAS 51 Y 52 DEL PROGRAMA

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:

- Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;**
- Informe del Secretario General**

Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones

² Véanse también la 50a. sesión, párr. 31, y el párr. 9 *supra*.

directas por televisión: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

**INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL
(A/33/344)**

23. El PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al Relator de la Comisión Política Especial, me parece particularmente apropiado, dado que estamos examinando el tema de la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, aprovechar esta oportunidad para felicitar a la Unión Soviética por el feliz aterrizaje de los cosmonautas Vladimir Kovalenok y Aleksander Ivanchenkov, cuyo vuelo orbital en la estación espacial Salyut-6 y vehículos "Soyuz" ha durado 140 días.

24. Sr. MUBAREZ (Yemen), Relator de la Comisión Política Especial (*interpretación del inglés*): Es un honor para mí presentar a la Asamblea General el informe de la Comisión Política Especial relativo a los temas 51 y 52 del programa de la Asamblea.

25. La Comisión Política Especial consideró simultáneamente ambos temas y dedicó siete sesiones a su examen, habiendo escuchado más de 50 declaraciones de las delegaciones interesadas.

26. La Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución patrocinado por 59 Estados, que aparece en el párrafo 8 del informe que ahora tiene ante sí la Asamblea en el documento A/33/344, y recomiendo su adopción por la Asamblea.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Comisión Política Especial.

27. El PRESIDENTE: Pasaremos a adoptar una decisión acerca del proyecto de resolución titulado "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" y recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 8 de su informe A/33/344. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el documento A/33/357.

28. Puesto que la Comisión Política Especial aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación, pregunto si puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de igual modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/16).

TEMA 7 DEL PROGRAMA

Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

29. El PRESIDENTE: Con respecto al tema 7, la Asamblea General tiene ante sí una nota del Secretario General contenida en el documento A/33/237. ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota de este documento?

Así queda acordado (decisión 33/404).

TEMA 34 DEL PROGRAMA

**Tercera Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Derecho del Mar**

30. El PRESIDENTE: En relación con este tema, la Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución A/33/L.3 y Add.1. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto figura en el documento A/33/363.

31. Doy la palabra al representante de Nepal que desea presentar el proyecto de resolución.

32. Sr. LOHANI (Nepal) (*interpretación del inglés*): En nombre de los patrocinadores y en el mío propio, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/33/L.3 y Add.1, relativo a la convocación del octavo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

33. Habida cuenta del progreso logrado en los períodos de sesiones anteriores, sobre todo en el séptimo, que se reunió este año en Ginebra y Nueva York, mi delegación está convencida de que las medidas tomadas y los arreglos propuestos en los diferentes grupos de negociación de la Conferencia han conducido a un punto sin retorno en nuestras deliberaciones, y es nuestro propósito que pronto concluyamos los trabajos de la Conferencia.

34. El proyecto de resolución se explica por sí solo, y se trata de la decisión anual que toma la Asamblea por consenso para facilitar el trabajo de la Conferencia. Como ya lo explicó el Relator de la Quinta Comisión en su informe a la Asamblea [A/33/363], mediante el proyecto de resolución la Asamblea habría de aprobar la convocación del octavo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Ginebra para el período comprendido entre el 19 de marzo y el 27 de abril de 1979, y de autorizar a la Conferencia, si el progreso de sus labores lo justificara, a decidir en ese momento la celebración de ulteriores reuniones con arreglo a disposiciones que se determinarían en consulta con el Secretario General; autorizaría al Secretario General a proveer medios adecuados a ese fin; reiteraría su autorización, otorgada originalmente en el párrafo 4 de la resolución 31/63 de la Asamblea, para que el Secretario General continuara haciendo los arreglos necesarios previstos en el párrafo 9 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea, para la prestación eficaz y continua de servicios a la Conferencia en 1979 y en las actividades subsiguientes que ésta pudiera decidir, así como para que tomara las medidas apropiadas a fin de asegurar la estabilidad y continuidad del personal de secretaría contratado para la Conferencia.

35. En resumen, pedimos a la Asamblea General que adopte esta decisión, como lo ha hecho previamente, por consenso, en el convencimiento de que los fondos, instalaciones y medios requeridos para la estabilización del personal de secretaría son elementos esenciales en los trabajos hacia la conclusión de un tratado que rija el derecho del mar para bien de la humanidad y el mundo.

36. El PRESIDENTE: Doy la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación sobre el

proyecto de resolución A/33/L.3 y Add.1, así como respecto de la recomendación de la Quinta Comisión que figura en el párrafo 13 del documento A/33/363.

37. Sr. URIBE-BOTERO (Colombia): Han transcurrido 20 años desde que esta misma Asamblea convocara la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, circunstancia propicia para hacer un rápido recuento del itinerario cumplido por la comunidad internacional en su propósito de lograr la adopción de normas comunes que regulen la conducta de los Estados frente a las crecientes posibilidades económicas y políticas de las áreas marinas.

38. Una apreciación desinformada podría considerar excesivo el término de dos décadas frente a la magnitud de los logros obtenidos en el terreno de las realizaciones concretas. Sin embargo, no vacilamos en estimar que es más lo que las naciones han avanzado durante los años a que hacemos referencia en materia de creación de un derecho internacional del mar que lo poco o nada conseguido durante todos los siglos que antecedieron.

39. Corresponde a las Naciones Unidas también el mérito de haber servido de caja de resonancia de hechos históricos cumplidos con anterioridad y que, de no haber tenido su repercusión en este foro, posiblemente hubieran merecido unos desarrollos mucho más lentos.

40. La Declaración Truman de 1945, sobre la pertenencia y jurisdicción de los recursos naturales del subsuelo y del lecho marítimo, y su oportuna réplica contenida en la Declaración de Santiago, del 18 de agosto de 1952³, removieron los precarios y centenarios conceptos relativos a la libertad de la alta mar y la posesión de las aguas costeras hasta donde se extendiera la capacidad de protección del respectivo Estado, medida según el alcance del tiro de un cañón.

41. Desde entonces, ciertamente, podemos decir que un nuevo concepto entró a imperar entre los pueblos, particularmente aquellos de menor desarrollo, en lo relativo a la protección y conservación de sus posibilidades respecto del mar. En efecto, la Declaración de Santiago, antecedente básico del nuevo derecho del mar, hace especial énfasis en la obligación de los gobiernos de asegurar a sus pueblos las condiciones de subsistencia y de procurarles los medios para su desarrollo económico y, en consecuencia, en su deber de defender y mantener sus recursos naturales.

42. Así se llegó muy pronto, dentro de esta fugaz pero estimulante visión de la tarea cumplida por las Naciones Unidas, a los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional para la preparación de un proyecto de convención que permitiera formular en textos jurídicos las normas sobre el alta mar, el mar territorial, el nuevo concepto de plataforma continental y el régimen de pesquerías, antecedentes inmediatos de la primera Conferencia sobre el derecho del mar, convocada en 1958, cuyas realizaciones apenas podemos considerar como una evaluación o aproximación al tema de la anchura del mar territorial y de los límites de las pesquerías.

³ Declaración sobre la Zona Marítima. Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1956*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.V.3), 362a. sesión, párr. 35.

43. En la Segunda Conferencia, celebrada en 1960, se propuso de nuevo estos temas sin otro resultado que el de relevar las discrepancias entre quienes se apegaban a los principios tradicionales en materia de derecho internacional, los que aceptaban cambios muy limitados y aquellos países fundamentalmente preocupados en la protección de los recursos naturales de las áreas adyacentes a sus costas con la regla ingenua del tiro del cañón.

44. Resulta fácil recordar la circunstancia excepcional de que un solo voto afirmativo no permitió establecer los límites de la jurisdicción nacional, margen mínimo que sirvió para repensar la complejidad del problema e incorporar en su planteamiento los enormes potenciales económicos de las normas en función de la rápida evolución tecnológica y la vinculación de nuevos países a la órbita de las preocupaciones internacionales.

45. La década de 1960 parecía que se agotaba dentro de una relativa lejanía de nuestra Organización internacional por las cuestiones del mar, mientras las entonces llamadas Potencias marítimas no ocultaban su pugna por adueñarse de sus apreciables recursos y la contaminación se presentaba ruinosamente de su fecundo medio vital.

46. Era, entonces, adecuado el ambiente para tornar próspera la iniciativa del Embajador Arvid Pardo, representante de Malta⁴, referente por primera vez al concepto de patrimonio común de la humanidad, afortunada noción que sirvió para que la Asamblea constituyera un Comité Especial⁵ para analizar la órbita y los varios aspectos del tema titulado "Examen de la cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad".

47. Hace 10 años la Asamblea General estableció la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, compuesta por 42 Estados Miembros [*resolución 2467 A (XXIII)*]. Desde 1971 Colombia asumió una participación activa en dicha Comisión dentro del criterio de la búsqueda del consenso que inspiró sus deliberaciones, y cuyas realizaciones se concretan en dos declaraciones que constituyen pilares fundamentales de los desarrollos posteriores y creación de novedosos principios de derecho que los Estados no pueden desconocer: primero, los recursos de los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional constituyen patrimonio común de la humanidad y, segundo, ninguna parte de ese patrimonio común es susceptible de ocupación ni de apropiación, y el simple hecho de poseer medios tecnológicos para su explotación no configura título jurídico alguno.

48. Logrado este consenso en cuestión de principios se explica la oportunidad y conveniencia de convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tal como se efectuó por la Asamblea

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos*, tema 92 del programa, documento A/6695.

⁵ Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional (véase la resolución 2340 (XXII)).

General en 1973 [resolución 3067 (XXVIII)], con un amplio temario del cual destacamos los puntos relativos a: el establecimiento de un régimen internacional equitativo, una definición precisa de la zona, el régimen de la alta mar, la plataforma continental, el mar territorial, los estrechos internacionales, la zona contigua, la pesquería, la conservación de los recursos vivos, la preservación del medio marino y la investigación científica; amplia y compleja agenda ésta que se halla dispersa en más de 160 documentos preparados por la Comisión durante sus cinco años de labores.

49. De aquella dispendiosa y prolongada labor surgen dos instituciones novedosas y revolucionarias de la realidad jurídica preexistente: la zona económica exclusiva y la empresa internacional de los fondos marinos, iniciativa, esta última, excluyente de la idea defendida por algunas Potencias de licencias para la explotación mediante el pago de derechos o regalías, o la de otros sobre parcelación o división de los fondos marinos, presentada por un grupo de países latinoamericanos con la audacia intelectual que, se nos ocurre, debemos esforzarnos en aplicar si queremos sortear con fortuna muchos de los difíciles conflictos que hoy determinan la paz y la seguridad internacionales.

50. Con estos promisorios antecedentes ha sesionado la Conferencia durante siete períodos, con resultados que se estiman de trascendental significación por lo *sui generis* de los procedimientos, característica que le permitió a un calificado especialista sobre estas materias afirmar que "la Conferencia, como reunión de plenipotenciarios, no tiene antecedentes en la historia diplomática".

51. Es por esto que mi país ha propiciado la continuidad de la mesa directiva de la Conferencia en su próximo período de sesiones, consciente de que la tradición y versación en la orientación de las importantes labores encomendadas al organismo contribuyen positivamente al logro de sus mejores resultados, sin perjuicio, además, de la plena responsabilidad de los respectivos dignatarios ante la misma Conferencia erigida en verdadera mandante.

52. Igualmente, mi delegación es explícita en su amplio respaldo al proyecto de resolución A/33/L.3 y Add.1, sobre convocatoria del próximo período de sesiones de la Conferencia como aspiración de su reiterada y coherente posición en el orden de contribuir a la búsqueda de una convención única sobre el derecho del mar que armonice y regule los cuantiosos intereses vinculados al espacio oceánico.

53. Al mismo tiempo, mi delegación entiende que la Conferencia en ningún caso puede constituir un recurso dilatorio para distraer la opinión internacional, mientras las grandes Potencias crean instrumentos legislativos claramente desafiantes de la moratoria en materia de explotación de los recursos marinos [véase la resolución 2574 D (XXIV)], tal como lo expresara nuestro Canciller, Sr. Uribe Vargas, en su intervención durante el debate general al afirmar:

"... oímos ahora con alarma el anuncio por parte de algunas Potencias de la posible explotación unilateral del que se considera ámbito reservado para beneficio de todos los pueblos. No sólo deseo insistir en esta Asamblea

acerca de la necesidad de proteger la conquista alcanzada sobre la moratoria en la explotación de los fondos oceánicos, sino advertir el riesgo de las excesivas dilaciones en la negociación dentro de la Conferencia, que pueden llegar a frustrar la generosa empresa del nuevo código del mar como instrumento que evite una nueva colonización de los océanos." [33a. sesión, párr. 159.]

54. Esta autorizada manifestación de nuestro Gobierno ciertamente interpreta la clara y afirmativa actitud expuesta por el Grupo de los 77 en el mes de septiembre pasado⁶ que no deja la menor duda sobre el rechazo unánime de los países miembros a todo intento encaminado a aprovechar unilateralmente los recursos de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional, pretensión carente de todo fundamento jurídico y definitivamente inadmisibles.

55. Finalmente, tenemos la firme convicción de que el espíritu encarnado en el criterio de buscar la justicia y el equilibrio internacionales procurando una conjunción armónica de todo aquello de que carecemos y descartar una oposición en razón de todos aquellos factores de que disponemos constituye un propósito gestado a lo largo de las meditaciones sobre el manejo complementario de los recursos del mar en favor de los pueblos de la Tierra, que bien puede servir como norma en el tratamiento de otras cuestiones que suscitan conflicto con desmedro de la comprensión y la paz que tanto anhelamos.

56. Sr. EL GHARBI (Marruecos) (*interpretación del francés*): La delegación de Marruecos apoyó en la Quinta Comisión el proyecto de resolución A/33/L.3, relativo a la convocación en 1979 del octavo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, e igualmente apoyó el proyecto de decisión publicado bajo la signatura A/C.5/33/L.11 sobre la continuación de los arreglos existentes en relación con el Presidente de la Tercera Conferencia, así como del pleno reconocimiento, como se debe, de su condición de funcionario de las Naciones Unidas para los fines de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas.

57. No dudamos que la Asamblea General aprobará, por inmensa mayoría, tanto el proyecto de resolución como el de decisión ya aprobados en la Quinta Comisión. No escapará a nadie que, independientemente de la importancia de los créditos presupuestarios que se han invertido, desde hace diez años, en la ambiciosa empresa de una revisión universal concertada del ordenamiento jurídico de los mares y los océanos, no debería escatimarse nada, sobre todo en esta fase decisiva y crucial a que han llegado las negociaciones sobre el nuevo derecho del mar, para llevar la empresa a feliz término.

58. Pero, así como lo ha subrayado el Ministro de Relaciones Exteriores y jefe de la delegación marroquí [20a. sesión], va de suyo que debido a las grandes esperanzas y aspiraciones que la comunidad internacional ha depositado en este esfuerzo diplomático perseverante y prolongado, no podría ahora permitirse ninguna demora complaciente ni ningún comportamiento dilatorio que

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. IX (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.3), 109a. sesión plenaria.

pudiese condenarla al fracaso, ni tampoco debería permitirse que se recurra a ninguna acción unilateral precipitada que puede tornar en vanos y sin finalidad los esfuerzos desplegados enérgicamente hasta ahora para lograr el acuerdo de conciliación global deseado.

59. La aguda crisis de procedimiento que ha agitado a la Conferencia durante dos o tres semanas al comienzo de su séptimo período de sesiones se debió a distintas causas deplorables e inoportunas. Mas si es cierto que, como afirma el proverbio, no hay mal que por bien no venga, esta crisis pasajera permitirá finalmente a la Conferencia sopesar todos los peligros de desunión por los que ha atravesado en forma desconsiderada, así como realzar las calidades profesionales y humanas excepcionales de su Presidente, Sr. Amerasinghe, en quien, no vacilamos en decirlo, se encarna más que nunca las más grandes fuerzas de cohesión de la Conferencia y, en consecuencia, las mayores posibilidades de un éxito definitivo de sus trabajos.

60. Por lo demás, y sin dar muestras de un excesivo optimismo, es razonable estimar que aunque el octavo período de sesiones no será el último, por lo menos será el penúltimo período de sesiones de negociaciones de fondo, y podemos esperar que el décimo período de sesiones no será más que un breve regreso a Caracas para la ceremonia histórica de la firma de la convención única y universal sobre el derecho del mar.

61. De todas formas, ya es posible esperar que el Comité de Redacción trabaje activa e intensamente a partir del período de sesiones de 1979, y no podemos menos que felicitarnos por la prudencia de los créditos presupuestarios solicitados por la Secretaría General.

62. Con buenas razones la Conferencia deseó, al concluir su séptimo período de sesiones, recomendar a la Asamblea General, una vez más, que examinara "las disposiciones con miras a garantizar la estabilidad y la continuidad del personal contratado para prestar servicios de secretaría a la Conferencia"⁷.

63. El párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/33/L.3 hace honor a esta recomendación y autoriza al Secretario General a tomar dichas medidas y aquellas que se imponen, en determinados casos, de manera imperiosa.

64. No podríamos dejar de reconocer, en efecto, la elevada contribución brindada por el personal de secretaría asignado a la Conferencia al progreso de sus trabajos. No obstante, se observan algunas anomalías y discriminaciones lamentables e incomprensibles en la gestión administrativa de sus carreras; el progreso de algunos se efectúa regularmente, mientras que otros se estancan o paralizan, pese a los reconocidos méritos y a la antigüedad de los mismos en la estructura de la Conferencia.

65. Tenemos la certeza de que, contestando al llamado imperioso de la Asamblea General, el Sr. Bernardo Zuleta, Representante Especial del Secretario General, trabajará solícitamente a fin de aportar una justa y rápida solución a este problema, en colaboración con los jefes de los

Departamentos interesados. Le renovamos en esta oportunidad nuestra estima y confianza por su total devoción a los objetivos de la Conferencia y por la profunda convicción que ha compartido con nosotros — incluso antes de la inauguración de la Conferencia de Caracas, y cuando en su calidad de representante eminente de Colombia, presidía la Conferencia preparatoria del Grupo de los 77 — de que no hay, verdaderamente, y vistos los intereses supremos de la comunidad internacional, otra posibilidad ni otra salida que la búsqueda paciente de un ordenamiento jurídico y económico duradero para los mares y los océanos, fundado sobre bases sanas y sólidas como son las de la cooperación, la equidad y la buena fe mutuas.

66. Sr. ALBORNOZ (Ecuador): En calidad de Presidente del grupo de Estados latinoamericanos por el presente mes y en relación con el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que consta en el documento A/33/L.3, debo reiterar, para que se registre en las actas de nuestros debates, el punto de vista de cómo concibió el grupo latinoamericano, durante la segunda parte del séptimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la materia que consta en el citado párrafo 1 del texto que se está considerando.

67. El consenso del grupo latinoamericano expresó el deseo de que la próxima etapa — el octavo período de sesiones de la Conferencia, a comenzar en marzo de 1979 — llegue a cumplir las negociaciones oficiosas en seis semanas, y señaló que apoyaría la convocación de un segundo período de sesiones únicamente en caso de que la Conferencia fijara un plazo para la terminación de las negociaciones oficiosas. El grupo latinoamericano habría preferido que su posición se hubiera reflejado de forma más clara en la decisión adoptada por la Conferencia misma y en la que va a adoptar la Asamblea General sobre este asunto.

68. Ahora debo formular una declaración en mi calidad de representante del Ecuador, porque el informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/33/L.3 [A/33/363] contiene un párrafo 13 sobre el cual la delegación del Ecuador deja constancia de que sus puntos de vista de derecho, en cuanto a la materia implícita en dichos documentos, fueron claramente expresados por su representación en la última reunión en Ginebra de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, al iniciarse el séptimo período de sesiones.

69. No encuentra la delegación del Ecuador base jurídica alguna para justificar el procedimiento adoptado en arreglos que tienden a dar sentido burocrático, de alarmante efecto como precedente, a lo que sólo puede ser una función electiva entre representantes de Estados soberanos, función que necesariamente corresponde que sea ejercida por el representante de uno de ellos.

70. Por tanto, lo relativo a este tema en las decisiones de la Quinta Comisión y, más todavía, lo consignado en el párrafo 13 de su informe, de complejas perspectivas que afectarían aun a la esencia de las características no políticas de todo funcionario internacional, no son soluciones aceptables para mi país.

⁷ *Ibid.*

71. En esto no hay crítica ni intención de orden personal alguno, pero sí un apego a los principios esenciales que constituyen la solidez y la operatividad del sistema de las Naciones Unidas, el cual había logrado mantener claramente separadas las funciones, las atribuciones y los deberes de sus dos grandes e importantes sectores: el de la representación política de los Estados y el del servicio apolítico del funcionario internacional.

72. En consecuencia, la delegación del Ecuador se abstendrá, en el momento de votar, en lo relativo al párrafo 13 del informe.

73. Sr. BORAD (Uruguay): Antes de someterse a votación el proyecto de resolución relativo al tema 34 del programa, mi delegación desea expresar una vez más su total apoyo a la realización del octavo período de sesiones de la Conferencia, a celebrarse en 1979. Uruguay espera que se siga avanzando en esta materia, porque todos los pueblos y gobiernos del mundo tienen grandes expectativas puestas en el desarrollo de estas negociaciones que ya llevan cinco años.

74. Hemos leído con atención el documento A/C.5/33/31 y Corr.1, titulado "Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/33/L.3". En su último párrafo, bajo el título "Otro asunto relativo a la Conferencia", se dice que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de la Asamblea General abordó otros aspectos del presupuesto, o sea, el pago de honorarios, gastos de viaje y dietas al Presidente de la Conferencia como consecuencia de una decisión adoptada por la Conferencia el 5 de abril de 1978 acerca de su Presidencia.

75. Expresa la Comisión Consultiva que, vistas las circunstancias especiales que rodearon tal decisión, había accedido a la solicitud del Secretario General de que se autorizara a contraer obligaciones para hacer tales pagos durante 1978; pero agregó que, de estimarse que el Presidente de la Conferencia debía seguir recibiendo honorarios después del 31 de diciembre de 1978, en este período de sesiones de la Asamblea General habría que presentar a la misma una propuesta a este respecto "a fin de que se llegara a una decisión sobre la cuestión de principio y sobre el monto de los honorarios" [véase A/C.5/33/31, párr. 10].

76. Al parecer, para cumplir con este requisito se presenta también para aprobación de la Asamblea General el texto de la recomendación que figura en el párrafo 13 del informe del Relator [A/33/363], por el cual se reconoce al Presidente de la Conferencia la condición de funcionario de las Naciones Unidas.

77. En tal sentido, mi delegación anuncia que no puede acompañar el mencionado proyecto de recomendación, pues significaría perpetuar una situación irregular y violatoria de los principios que regulan la negociación internacional y de los artículos 6, 9 y 15 del propio reglamento de la Conferencia⁸.

78. Esta es una Conferencia diplomática, integrada por representantes de Estados, en donde el Secretario General

⁸ Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: Reglamento (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.I.4).

de las Naciones Unidas o un Representante Especial por él designado es el Secretario General de las Conferencias — decidido por la Asamblea General en el párrafo 9 de la resolución 3067 (XXVIII) —, y la Presidencia debe ser independiente de la Secretaría General.

79. La Carta de las Naciones Unidas, en su Artículo 97, establece que el Secretario General es el funcionario administrativo más alto de la Organización, y el Artículo 101 dispone que a él corresponde nombrar el personal de la Secretaría de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.

80. Vale decir que si llegáramos a aceptar — como parece advertimos la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de la Asamblea General — que el Presidente de una Conferencia diplomática fuera a la vez un funcionario internacional, crearía un grave precedente que contradice las normas que rigen esta Organización, llegando al absurdo de contar con un Presidente de una Conferencia diplomática jerárquicamente inferior al Secretario General.

81. Queremos aclarar que nuestra posición no tiene ningún cariz personal sobre el Presidente; solamente está dirigida al respeto del reglamento de la Organización.

82. Como lo manifestara nuestra delegación a la citada Conferencia en sus intervenciones en el pleno de la misma, y el Presidente de nuestra delegación a esta Asamblea, Sr. Adolfo Folle Martínez, en su exposición realizada el 29 de septiembre de 1978 [15a. sesión], lo que el Uruguay, por su tradicional respeto al derecho, no puede apoyar es una resolución en la cual se desconoce el reglamento de la Conferencia y el principio general de la negociación internacional, según el cual una conferencia diplomática integrada por representantes de Estados no puede ser presidida por una persona sin mandato o representación de uno de los gobiernos participantes.

83. Finalmente, votaremos a favor del proyecto que se nos presenta en el documento A/33/L.3, en el entendido de que entre las disposiciones que el mismo contiene no está presupuestalmente contemplado el pago de honorarios, pasajes y dietas al Presidente de la Conferencia, como así nos lo hace notar la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el último párrafo de su informe [A/33/7, párr. 15].

84. Sr. DIAZ GONZALEZ (Venezuela): Lo primero que se puede observar en los proyectos de resolución y de decisión referentes a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, presentados a nuestra consideración por la Quinta Comisión, es la falta de concordancia entre ambos.

85. En el proyecto de resolución A/33/L.3 se habla, en todo momento, de "asegurar la estabilidad y continuidad del personal de secretaría contratado para la Conferencia", y esto tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva.

86. En el proyecto de decisión [A/33/363, párr. 13] no se habla ya del personal de secretaría sino, por el contrario, del "Presidente de la Conferencia". Este documento, como sabemos, se refiere a las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/33/L.3.

87. Habría, pues, que preguntarse si el Presidente de la Conferencia forma parte del personal contratado por la Secretaría. De ser así, se crea ya un precedente que puede acarrear graves consecuencias, como es la de que en una conferencia de Estados soberanos se pueda designar un miembro de la Secretaría para presidirla. Es evidente que se puede argumentar que en el caso que nos ocupa el Presidente no ha sido designado por la Secretaría sino elegido por la propia Conferencia, cuestión de carácter jurídico de la cual nos ocuparemos más adelante.

88. Es de suma importancia que se mantenga una sana separación entre las funciones, especialmente de carácter administrativo, asignadas a la Secretaría y las desempeñadas por órganos, tanto principales como subsidiarios, de la Asamblea General en los cuales están representados los Estados Miembros por delegaciones gubernamentales.

89. La Conferencia puede nombrar o elegir un Presidente, si así lo desea, fuera de las delegaciones. Lo que no puede hacer es nombrar plenipotenciarios. En una conferencia de características tan especiales como es la Conferencia sobre el Derecho del Mar, en la cual predomina el carácter político, las funciones del Presidente deben y tienen que ser respaldadas políticamente. El Presidente es el árbitro y el coordinador de las negociaciones llevadas a cabo antes de someter cualquier moción a la consideración de la Conferencia. Debe poseer, por lo tanto, el apoyo político que le permita actuar con la suficiente autoridad para el logro de su cometido. Si es un funcionario de la Secretaría, estará limitado por las instrucciones recibidas del Secretario General; si no lo es, actuará a título personal, sin respaldo político alguno, pues sólo expresa su opinión personal. En cualquiera de estos dos casos, su autoridad estará limitada.

90. De acuerdo con el artículo 1 del reglamento de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁹, las delegaciones de cada Estado participante en la Conferencia se compondrán de los representantes acreditados. Las credenciales de dichos representantes, según el artículo 3 del mismo reglamento, deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores. La primera pregunta, pues, que podríamos hacernos es la de saber cuáles son las credenciales que acreditan al Presidente elegido.

91. Se puede alegar — repetimos — que la Conferencia lo eligió. Pero esa elección fue hecha en violación del reglamento, al no acatar, entre otras, la disposición observada hasta entonces de actuar mediante el consenso. Puede argumentarse igualmente que la Conferencia es dueña de su propio procedimiento y que si puede lo más, es decir, enmendar el reglamento, puede lo menos, o sea violarlo. Tal argumento es sumamente peligroso porque puede llevar a actuar en la misma forma en otros casos de vital importancia y justificar, mediante una votación exigua, que se ignore el reglamento. Podría argumentarse que, al elegir al Presidente, implícitamente la Conferencia modificó el reglamento. Esto no sería correcto, pues para modificar el reglamento se necesita una mayoría calificada de dos tercios y no una absoluta de doce votos, como fue el caso de la elección del Presidente.

92. En la práctica, a menos que se continúe la violación sistemática del reglamento, se pueden presentar varias situaciones como las siguientes.

93. En primer lugar, la repartición geográfica aplicable para la elección de los miembros de la Mesa quedaría rota: un Estado Miembro pierde su voto en la Mesa. En efecto; de acuerdo con el artículo 12 del reglamento de la Conferencia, el Presidente o el Vicepresidente que ejerce las funciones de Presidente no participará en las votaciones, pero designará a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar. Es evidente que en el pleno se obviaría esta cuestión, porque siempre habrá una delegación del país del cual es ciudadano el Presidente. Pero, en el caso de las reuniones de la Mesa — artículo 15 del reglamento —, si el Presidente de la Conferencia, el Relator General, o el Presidente o Relator de una Comisión Principal se ve obligado a ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que lo sustituya y vote en la Mesa. Aquí no hay ninguna posibilidad porque el Presidente no pertenece a ninguna delegación y el voto se pierde, tanto para su país como para el grupo regional al cual pertenece.

94. Aún más; de acuerdo con el artículo 55, inciso a), los Presidentes de la Mesa de la Conferencia, del Comité de Redacción, de la Comisión de Verificación de Poderes y de los órganos subsidiarios, respectivamente, podrán ejercer el derecho a voto. Esa previsión del artículo 55 se ha hecho de acuerdo con el artículo 38 del propio reglamento, es decir, en el entendido de que cada Estado representado en la Conferencia tendrá un voto. Luego el voto se emite como Estado participante y en tanto que Estado. Cabe preguntarse, entonces, ¿a qué Estado correspondería el voto del Presidente de la Conferencia?

95. Las funciones de la Secretaría están claramente determinadas en el capítulo IV del reglamento de la Conferencia y, fuera de las atribuciones normalmente acordadas a la Secretaría, en el párrafo 2 del artículo 20 se autoriza al Secretario General a designar un Secretario Ejecutivo de la Conferencia. Es el único funcionario de alto rango dependiente de la Secretaría cuya designación prevé el reglamento.

96. Ya la delegación de Venezuela expuso en la Quinta Comisión su punto de vista sobre esta cuestión y analizó en esa primera instancia las graves consecuencias que traería el sentar un precedente sobre ella.

97. Antes de votar, pues, el proyecto de resolución A/33/L.3, debe aclararse el alcance del último párrafo, designado con el número 10, del documento A/C.5/33/31. Con este fin la delegación de Venezuela desearía escuchar la autorizada opinión de la Secretaría, a través de su Asesor Jurídico.

98. Es evidente que ya en el propio párrafo se habla "de las circunstancias especiales que rodearon esa decisión" y más luego, se habla de que

"... de estimarse que el Presidente de la Conferencia debía seguir recibiendo honorarios después del 31 de diciembre de 1978, en el trigésimo tercer período de sesiones" habría que presentar a la Asamblea General una

⁹ *Ibid.*

propuesta a ese respecto, a fin de que se llegara a una decisión sobre la cuestión de principio” — repito: sobre la cuestión de principio — “y sobre el monto de los honorarios.”

99. Por su parte, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto estableció claramente, en su primer informe sobre el presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, lo siguiente:

“La Comisión Consultiva tuvo en cuenta que el pago de honorarios a los Presidentes de la Comisión de Administración Pública Internacional y de la Comisión Consultiva, que desempeñan esos cargos con dedicación exclusiva, se regía por disposiciones expresas de la Asamblea General, pero que, por el contrario, el propuesto pago de honorarios al Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no emanaba de una decisión tomada a ese efecto por la Asamblea.”
[A/33/7, párr. 15.]

100. Sin lugar a dudas, pues, mientras la Asamblea General no haya tomado una decisión sobre la cuestión de principio y sobre el monto de los honorarios, no se puede votar el proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General en el documento A/C.5/33/31, párrafo 10. En otras palabras, antes de pasar a la votación de ese proyecto, la Asamblea debe: primero, tomar una decisión sobre la cuestión de principio; segundo, de confirmarse lo decidido por la Conferencia, se pasaría a discutir lo referente al pago de honorarios; y tercero, en este último caso deberá referirse de nuevo la cuestión a la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para que emita su opinión.

101. Entre otras cosas, habrá que determinar si a los vicepresidentes en ejercicio se les pagará igualmente honorarios, y si el resto de los miembros de la Mesa se considerarán como representantes de Estados o como funcionarios bajo contrato de la Conferencia y deberán, igualmente, recibir honorarios.

102. Mi país ha estado siempre dispuesto a la cooperación y al entendimiento en la búsqueda de soluciones aceptables para la comunidad internacional, a fin de mantener una civilizada y necesaria convivencia.

103. En aquellas cuestiones de principio en las cuales aparecen afectados los usos y prácticas internacionales en las relaciones entre los Estados, nos parece oportuno hacer un llamado a los representantes ante esta Asamblea para que se evite un error jurídico y la creación de un peligroso e indeseable precedente.

104. Finalmente, quisiéramos reiterar las reservas de mi país sobre la legitimidad de las resoluciones y acuerdos que puedan aprobarse en una Conferencia en la cual se ha violado el principio jurídico fundamental en relación con el carácter plenipotenciario de sus miembros.

105. Por las razones anteriormente expuestas, votaremos favorablemente el proyecto de resolución A/33/L.3 y nos oponemos, de manera inequívoca, a la recomendación de la Quinta Comisión que figura en el párrafo 13 del documento A/33/363.

106. Sr. BUJ FLORES (México): Mi delegación ha examinado cuidadosamente el proyecto de resolución A/33/L.3 y el informe del Relator de la Quinta Comisión, que figura en el documento A/33/363. Sobre este particular quisiera comenzar mi explicación de voto antes de la votación reiterando las reservas y objeciones que mi delegación formulara en la 90a. sesión plenaria del séptimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en Ginebra el 12 de abril de 1978, en el sentido de que la solución adoptada por mayoría, relativa a la Presidencia de la Conferencia, es una determinación criticable desde el punto de vista de los principios y del derecho. No obstante, el interés primordial de México fue que la labor de la Conferencia pudiera avanzar rápidamente, para la elaboración de un tratado universal sobre el derecho del mar, y fue ésta y sólo ésta la razón por la cual no siguió presionando sobre el asunto de la Presidencia.

107. Ahora bien, ya en la 26a. sesión de la Quinta Comisión del actual período de sesiones de la Asamblea General, mi delegación tuvo oportunidad de pronunciarse sobre la cuestión de fondo que entraña el pago de honorarios al Presidente de un órgano intergubernamental, que no representa oficialmente a país alguno, lo cual no sólo constituye un peligroso precedente que esperamos no incida negativamente sobre el presupuesto de las Naciones Unidas en el futuro, sino que, además, otorga, indebidamente a nuestro juicio, al Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar un *status* que no le corresponde, en violación de los acuerdos suscritos con el país huésped y de los reglamentos del personal de las Naciones Unidas.

108. Sobre este particular mi delegación quisiera recordar a esta Asamblea las declaraciones que públicamente se hicieron durante el séptimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, según constan en el acta resumida de la 86a. sesión plenaria de la Conferencia, celebrada el 5 de abril de 1978, en la cual el representante de México dijo textualmente:

“La delegación de México votará en contra de esta propuesta” — esto es, la del Grupo de Estados de Asia, que resolvió la continuidad de la Presidencia — “ante todo para ver si el Sr. Amerasinghe cumple su palabra: en efecto, en una primera oportunidad se comprometió a renunciar a la Presidencia si una sola delegación se oponía a la renovación de su mandato, y luego, en una segunda oportunidad, a renunciar si un grupo de Estados se oponía a que volviera a ocupar la Presidencia.”

109. Es un hecho de todos aquí conocido que el grupo de Estados latinoamericanos unánimemente se opuso a que el Sr. Hamilton S. Amerasinghe, al no ostentar la representación oficial de ningún Estado Miembro, continuara ocupando la Presidencia de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

110. Mi delegación piensa que la cuestión de principio no ha quedado debidamente solventada y, por ello, aunque votará a favor del proyecto de resolución A/33/L.3, se opone a la recomendación de la Quinta Comisión contenida en el párrafo 13 del informe de su Relator, que figura en el documento A/33/363.

111. Sr. URQUIA (El Salvador): La delegación de El Salvador sería una de las últimas en no reconocer los indiscutibles merecimientos de quien fuera elegido Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en no agradecer los eminentes servicios que ha prestado a la comunidad internacional en el ejercicio de ese alto cargo y en el de Presidente de esta Asamblea General.

112. Tan distinguido internacionalista ha actuado como pocos en la Conferencia sobre el Derecho del Mar, con dedicación constante, diligencia ejemplar y admirable capacidad de negociación y de conciliación. Nadie que recuerde o examine su labor con espíritu justiciero podrá regatearle el aplauso ni la gratitud que supo conquistar contribuyendo de modo positivo y eficaz al avance de los trabajos de la Conferencia, inclusive en lo tocante a la formulación del texto integrado oficioso para fines de negociación¹⁰, que sigue utilizándose en las reuniones encaminadas a aprobar una convención mundial sobre Derecho del Mar.

113. Pero así como estaríamos entre los últimos en no reconocer los méritos ni agradecer los servicios del ilustre ex Presidente de esta Asamblea General, así también seríamos los últimos en admitir como legítima su continuación al frente de una conferencia de plenipotenciarios de la que legalmente no forma parte, puesto que no tiene la representación de ningún Estado y no podría suscribir la convención que llegara a concertarse.

114. No pudiendo, a nuestro juicio, ostentar la dignidad de Presidente de la Conferencia sobre el Derecho del Mar, podría en cambio ser un funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas como asesor de la Presidencia y de la secretaría de la Conferencia. Nos parece del todo inaceptable que se pretenda que tiene a la vez el carácter de dignatario y de funcionario.

115. Si se le hubiese conferido el cargo de Asesor Especial para seguir aprovechando su experiencia y sus valiosísimos servicios, hubiéramos sido de los primeros en aprobar resoluciones en las cuales se le asignaran honorarios, gastos de viaje y dietas.

116. Pero tal como han sucedido las cosas, hemos decidido, por razones de principio, votar en contra del párrafo 13 del informe de la Quinta Comisión que figura en el documento A/33/363, tanto por sus consecuencias presupuestarias como por la grave anomalía que consagra al recomendar que se considere al Presidente de la Conferencia como funcionario de las Naciones Unidas para determinada finalidad.

117. Cabe preguntarse si el Presidente de la Conferencia será desde hoy un subalterno del Secretario General como el resto de los funcionarios o si el reglamento de personal de las Naciones Unidas permite la existencia de funcionarios *ad hoc* superiores en categoría al Secretario General, porque acerca de esto no encontramos otra alternativa.

118. A nuestro modo de ver están violándose los reglamentos y se está desconociendo una práctica internacional

inveterada, con lo que se establece un precedente que puede resultar muy perjudicial.

119. Además, al proceder como se está procediendo, se resta prestigio a la Organización, porque no se actúa con la seriedad que sería de esperarse, lo que hará pensar a muchos que aquí en las Naciones Unidas despreciamos los principios jurídicos y la aplicación de los reglamentos y pasamos sobre ellos en aras quizá de propósitos políticos.

120. Sr. GARRIDO (Filipinas) (*interpretación del inglés*). La delegación de las Filipinas desea reiterar la posición que adoptó en la 26a. sesión de la Quinta Comisión acerca de la cuestión de principio involucrada en el pago de honorarios al Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

121. Las atribuciones de la Conferencia sobre el Derecho del Mar no disponen el pago de emolumentos al Presidente de la misma. La Asamblea General, por tanto, establecerá un precedente peligroso, si se aprueba la propuesta, el pagar honorarios a un individuo privado, no a un miembro de la delegación de su país, que ha sido contratado como Presidente de una reunión intergubernamental de duración limitada. Esta acción sin precedentes desataría una reacción en cadena que se extendería a la práctica de otros órganos y que agravaría la situación financiera inestable de las Naciones Unidas con gastos de legalidad dudosa, como el que se ha presentado para que lo apruebe la Asamblea General.

122. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/33/L.3, en el entendido de que el párrafo 3 de la parte dispositiva no incluye medidas financieras relacionadas con el Presidente de la Conferencia. En este aspecto estamos de acuerdo con las posiciones tomadas por los oradores que nos han precedido, en cuanto al problema relativo a la Presidencia de la Conferencia.

123. Por lo tanto, votaremos en contra de la recomendación de la Quinta Comisión contenida en el párrafo 13 del documento A/33/363.

124. Sr. PALMA (Perú): La delegación del Perú, al reiterar su apoyo sin reservas a la celebración del octavo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, expresa, sin embargo, que se opone y que votará en contra de la recomendación de la Quinta Comisión contenida en el párrafo 13 del documento A/33/363, en concordancia con la posición de principios sostenida en anteriores oportunidades y por similares razones de carácter jurídico a las que han sido expuestas por otras delegaciones que nos han antecedido en el uso de la palabra.

125. El PRESIDENTE: Deseo señalar a la atención de los representantes la decisión contenida en el párrafo 11 del informe de la Quinta Comisión [A/33/363]. ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota de esa decisión?

Así queda acordado.

126. El PRESIDENTE: Pasaremos ahora a tomar una decisión sobre la recomendación de la Quinta Comisión, que figura en el párrafo 13 de su informe.

¹⁰ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4), documentos A/CONF.62/WP.10 y Add.1.

127. Sr. CAMPS (Uruguay): La delegación del Uruguay desearía solicitar a la Secretaría que exprese con claridad a las delegaciones lo que significa emitir un voto afirmativo, negativo o abstenerse sobre el párrafo 13 del informe de la Quinta Comisión.

128. El PRESIDENTE: Doy la palabra al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General.

129. Sr. BUFFUM, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General (*interpretación del inglés*): En respuesta a la pregunta del representante del Uruguay, la Secretaría, con el fin de asegurar que todos los miembros de la Asamblea comprendan las consecuencias de esta votación, dará lectura al texto del párrafo 13 del informe de la Quinta Comisión, que reza literalmente como sigue:

“La Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General continúe los arreglos existentes en relación con el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para el año 1979 y que, con objeto de permitir que el Presidente cumpla debidamente sus funciones, se considere que tiene la condición de funcionario de las Naciones Unidas para los fines de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.”

130. Un voto afirmativo refrenda la recomendación de la Quinta Comisión; un voto negativo la rechaza, y la abstención se explica por sí misma.

131. El PRESIDENTE: Después de esta explicación, la Asamblea procederá a efectuar una votación registrada sobre el párrafo 13 del informe de la Quinta Comisión [A/33/363] sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/33/L.3.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Canadá, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Chipre, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Portugal, Qatar, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, España, Sri Lanka, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Viet Nam¹¹, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

¹¹ La delegación de Viet Nam informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que el voto de su país se registrara como una abstención.

Votos en contra: Cuba, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, México, Perú, Filipinas, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Argentina, Bolivia, Burundi, Costa Rica, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Haití, Honduras, Costa de Marfil, Líbano, Níger, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Sierra Leona, Suriname, Alto Volta.

Por 86 votos contra 9 y 18 abstenciones, queda aprobado el párrafo 13 (decisión 33/405).

132. El PRESIDENTE: Pasaremos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/33/L.3 y Add.1, titulado “Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: El Salvador.

Por 127 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/17).

133. El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

134. Sr. ZEGERS (Chile): La delegación de Chile ha votado favorablemente el proyecto de resolución y, en general, sus consecuencias financieras. En cambio, no ha participado en la votación respecto de la decisión de la Quinta Comisión contenida en el párrafo 12 del documento

A/33/363, ni tampoco respecto de su recomendación a la Asamblea contenida en el párrafo 13 del mismo, por razones estrictamente de carácter jurídico que comparte con algunas delegaciones que le han precedido en el uso de la palabra y otras que no han podido apoyar esta recomendación. Ellas se relacionan con la confirmación o elección en la Presidencia de una conferencia de plenipotenciarios de una persona que no representa a su país, cuestión de principio respecto de la cual pido que se dé por reiterada en todas sus partes la reserva formulada oportunamente por Chile en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

135. El Sr. Amerasinghe merece todo nuestro respeto y aprecio, y su capacidad e inestimables servicios a la Conferencia están más allá de toda duda.

136. Sr. ROSENNE (Israel) (*interpretación del inglés*): Mi delegación lamenta que haya sido necesario que la recomendación de la Quinta Comisión contenida en el párrafo 13 del documento A/33/363 haya tenido que ser objeto de votación registrada.

137. Como ya explicamos en la 86a. sesión plenaria de la Conferencia el pasado 5 de abril y en la 26a. sesión de la Quinta Comisión de la última semana, creemos que habría estado más de acuerdo con la práctica de la Conferencia que el asunto se resolviera mediante procedimientos de consulta y el consenso, que es lo que dicha Conferencia ha adoptado habitualmente. Por ello no hemos participado en esa votación registrada sobre la recomendación de la Quinta Comisión.

138. Al mismo tiempo, mi delegación desea expresar su satisfacción porque esta cuestión difícil haya sido finalmente resuelta de modo satisfactorio mediante una decisión clara de la Asamblea General, decisión que para nosotros está netamente limitada a las circunstancias tan especiales de esta Conferencia.

139. Nos ha complacido votar a favor del proyecto de resolución, y compartimos la esperanza expresada por muchas otras delegaciones de que esta Conferencia pueda llegar a una conclusión feliz en 1979.

TEMA 129 DEL PROGRAMA

Condición de observador en la Asamblea General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica

140. El PRESIDENTE: Respecto a esta cuestión, la Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución A/33/L.8 y Add.1. Doy la palabra al representante de Túnez quien desea presentar el proyecto de resolución.

141. Sr. MESTIRI (Túnez) (*interpretación del francés*): La Asamblea General, al incluir en su programa un tema adicional destinado a conferir al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica la condición de observador, responde al objetivo que se han fijado las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones el desarrollo de relaciones amistosas fundadas en el respeto del principio de igualdad y la realización de una cooperación internacional en las esferas económica, social, humanitaria, cultural, de educación y de salud pública.

142. El Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, integrado por 26 Estados Miembros entre los cuales se encuentran Túnez, dos Estados asociados y dos gobiernos participantes, todos los cuales emplean el idioma francés, se creó el 20 de marzo en 1970 por la Convención de Niamey. Al igual que otros organismos, es el resultado de una asociación creada en la misma época, a iniciativa de varios jefes de Estado de habla francesa, o que utilizan el francés como lengua de trabajo, tales como los Presidentes Bourguiba, de Túnez, y Senghor, del Senegal. Las estructuras que ellos han inspirado tienen por objeto tratar sectorial o globalmente los problemas que plantea el empleo del idioma francés por 200 millones de seres humanos, con espíritu de igualdad, de solidaridad y de complementariedad.

143. De hecho, el Organismo constituye un marco original y único en su género, dado que, si bien los países miembros emplean todos el idioma francés en una u otra forma, no obstante está abierto a todas las culturas y a todos los idiomas. En efecto, dicho Organismo no limita sus actividades al uso del idioma francés; no solamente admite el uso de los idiomas nacionales de los países miembros para los eventos que subvenciona, tales como el árabe y otros idiomas africanos, sino que también alienta muchas actividades en los sectores artístico, cinematográfico y literario. La gama de sus actividades es, por otra parte, muy amplia dado que, además de promover las culturas e idiomas nacionales, se dedica al desarrollo, a la educación y a la cooperación científica y técnica.

144. El Organismo, de conformidad con las disposiciones de su Carta, cumple su misión colaborando con diversas organizaciones internacionales y regionales. De ese modo ya ha establecido vínculos sólidos con el sistema de las Naciones Unidas. En efecto, coopera con la FAO, la UNESCO, la ONUDI, el PNUD, la OMS y la Oficina de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas. Agreguemos a esto que pidió y obtuvo en 1976 la condición de observador a título especial, ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

145. Por este motivo, deseamos que la Asamblea General acuerde al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, que es expresión de una nueva solidaridad y factor suplementario de acercamiento entre los pueblos, la condición de observador en la Asamblea.

146. Esperamos que el proyecto de resolución que se presenta a consideración contará con la unanimidad de la Asamblea General. Estimamos que las relaciones más estrechas entre las dos organizaciones facilitarán los esfuerzos que realizan en la esfera de la cooperación internacional y, en especial, permitirán al Organismo contribuir más aún en los sectores que le conciernen, a la aplicación de los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

147. Sr. THIEMELE (Costa de Marfil) (*interpretación del francés*): En su carácter de Presidente de la Asamblea General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, la Costa de Marfil se considera en el deber de apoyar el proyecto de resolución presentado, en nombre de los países que integran ese Organismo, en que se pide que se le conceda la condición de observador.

148. El Organismo está integrado por 32 Estados miembros, asociados o participantes, y tiene representación en cuatro continentes. Ha ofrecido un medio singular de expresión en el idioma francés y persigue objetivos similares a los de las Naciones Unidas, es decir, procura un real acercamiento y una mejor comprensión entre los pueblos, ayudándolos para alcanzar por su intermedio una verdadera cooperación cultural y técnica.

149. Para lograr estos objetivos que, repito, son los mismos que están inscriptos en la Carta de las Naciones Unidas, el Organismo es un mosaico de pueblos y civilizaciones, basándose en los siguientes principios básicos: igualdad, solidaridad, complementariedad. Estos son los grandes principios que están en la base de todas las relaciones internacionales del siglo XX.

150. A fin de que dentro de este marco la cooperación sea posible y puedan desarrollarse esas actividades en perfectas condiciones de entendimiento, mi país, junto con los otros patrocinadores del proyecto de resolución A/33/L.8 y Add.1, pide el apoyo de todos los Estados Miembros para que se conceda la condición de observador en la Asamblea General al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica.

151. Sr. POISSON (Níger) (*interpretación del francés*): Al hacer uso de la palabra sobre el tema 129 del programa, la delegación del Níger no se propone prolongar indebidamente el debate respecto de una cuestión que todos consideran resuelta de antemano, teniendo en cuenta, por una parte, el carácter de la solicitud formulada por el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica acerca de que se le conceda la condición de observador y, por otra, la total armonía que existe entre los objetivos de ese Organismo y aquellos que están definidos en la Carta de las Naciones Unidas.

152. Deseamos sólo expresar nuestro acuerdo con las declaraciones hechas por el representante de Túnez, Sr. Mestiri, y otros que ya han intervenido para apoyar el proyecto de resolución A/33/L.8.

153. Mi país, miembro cofundador del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, celebra la iniciativa tomada en marzo de 1970 mediante la Convención de Niamey en el sentido de crear una cooperación nueva entre pueblos provenientes de horizontes y culturas diferentes, y hasta ahora no le cabe más que felicitarse por los resultados alentadores que han beneficiado a todos sus miembros, pequeños y grandes. La eficacia se demuestra con los hechos, y es así que el Organismo se ha revelado flexible y eficaz en materia de cooperación, lo que no ocurre con todos los órganos internacionales que actúen en este sector.

154. Como se subraya en el memorando explicativo anexo a la solicitud de la condición de observador, sus promotores, sin perder tiempo, se abocaron a la tarea de traducir en los hechos, y en primer término en favor de los países menos dotados, la expresión de una nueva solidaridad y un factor adicional de acercamiento entre los pueblos, y se

señala que el Organismo "tiene como fin esencial la afirmación y el fomento entre sus miembros de la cooperación multilateral en las esferas de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología" [véase A/33/242, anexo, párr. 2].

155. Mi país es uno de los numerosos beneficiarios de esta cooperación que llegó en el momento preciso en sectores tan sensibles como la economía y la cultura.

156. Hay otros proyectos que continúan realizándose en diferentes lugares, en nombre de esta cooperación de una nueva dimensión.

157. Estos son los motivos que nadie dejará de apreciar y que elevan el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica al rango de los órganos mundiales más apreciados en el marco de la solidaridad humana.

158. La lista de las organizaciones internacionales con las que colabora el Organismo es larga y muy diversa. Por la naturaleza de sus objetivos y de sus actividades específicas en materia de cooperación, el vínculo con las Naciones Unidas sólo puede ser enriquecedor. Mi delegación y todas aquellas que crean en esta forma de cooperación entienden que la aprobación del proyecto de resolución A/33/L.8 y Add.1 aportará, estamos convencidos, un significado aún más amplio al pensamiento humano que nuestra Organización trata de traducir en su búsqueda en materia de cooperación y solidaridad.

159. Sr. LAPOINTE (Canadá) (*interpretación del francés*): La delegación del Canadá se complace en unirse a las delegaciones que la han precedido para apoyar la solicitud del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica a fin de que se le otorgue el carácter de observador en la Asamblea General.

160. Mediante su propia participación y la de dos de sus Provincias, Quebec y Nueva Brunswick, en las actividades del Organismo, el Canadá aprecia en su justo valor la eficacia de su acción en sectores tan diversos como la educación, la cultura, la ciencia y la técnica. Por lo tanto, suscribimos las observaciones hechas por los representantes de Túnez, la Costa de Marfil y el Níger, y esperamos que la Asamblea apruebe por unanimidad la solicitud que se formula en el proyecto de resolución bajo examen.

161. El PRESIDENTE: Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/33/L.8 y Add.1, titulado "Condición de observador en la Asamblea General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica". ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 33/18).

Se levanta la sesión a las 19 horas.